



Resolución Directoral

0007-2020-MINAGRI-SENASA-DEPIU

26 de Agosto de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N°- 0025-2020-MINAGRI-SENASA-DEPIU-ASA-VGUZMAN de fecha 25 de Agosto del 2020, elaborado por el Jefe del Área de Sanidd Animal, de la Dirección Ejecutiva Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio de Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como Organismo Público Descentralizado encargo de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de las planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que incidan como mayor significación socio económica en la actividad agraria; siendo una vez el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la misma tiene por objeto la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, conforme a lo señalado en el inciso e) del artículo 28 del Reglamento y Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria dispone que la Dirección de Sanidad Animal tiene, entre otras funciones, el de conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal;

Que, el artículo 18 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino aprobado por Decreto Supremo N° 002-2010-AG, establece, La vacunación será acreditada con el correspondiente Certificado Oficial de Vacunación contra las enfermedades comprendidas en el Sistema Sanitario Porcino, según corresponda, de acuerdo a los formatos que serán establecidos por el SENASA, mediante resolución del titular;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019--2011-AG-SENASA de fecha 26/01/2011, se resuelve aprobar el procedimiento; Control, Prevención y Erradficación de la Peste Porcina Clásica, que compone de ochenta y tres (83) paginas.

Que, conforme cuenta el Informe Técnico del Visto, el Jefe de Área de Sanidad Animal de esta Dirección Ejecutiva da cuenta de la denuncia policial (ACTA DE DENUNCIA VERBAL de fehca 07/08/2020), sobre perdida de un (01) talonario de Certificado Oficial de Vacunación contra la Peste Porcina Clásica, de la serie N° 31193351 al 31193400, que corresponde a certificados en blanco.

Que, consecuentemente, con la finalidad de evitar cualquier uso distinto, resulta necesario declarar la cancelación del talonario de Certificados Oficiales de Vacunación contra Peste Porcina Clásica correspondiente a la serie N° 31193351 al 31193400

Que, de conformidad con la Ley N°27444, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Decreto Supremo N° 003-2007-AG y con los vistos buenos del Jefe del Área de Sanidad Animal y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Se ordena la cancelación de un (01) talonario de Certificados Oficiales de Vacunación contra la Peste Porcina Clásica de la serie N°-31193351 al 31193400 ; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA PIURA

Blgo. Daniel Ángel Alama Mena
Director Ejecutivo